ANUNCIO de 24 de septiembre de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino y equino.

I) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino y equino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 15 de octubre de 2003 en Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. de Jarandilla, km. 6).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 30 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera.
- C) Para concurrir por ganado bovino que es en su totalidad para cebo, se deberá acreditar en dicho acto mediante cartilla ganadera o libro de registro, que las explotaciones pueden ser destinatarias de dicho ganado.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

- 6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:
- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

12168 30 Septiembre 2003 D.O.E.—Número 115

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la natura-leza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios en importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a de 24 de septiembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O I SUBASTA DE GANADO BOVINO Y EQUINO

N° DE LOTE	N° DE CROTALES	CARACTERÍSTICAS	N° ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE RETIRADA
1	4480 4491 4483 4489 4482 4485 4485	Terneros Retintos para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 222 Kg/media lote	7	2.945 €	C.F.A. de Navalmoral	5 días desde la fecha de subasta
2	4498 4492 4472 4476 4493 4488	Terneras Retintas para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 190 Kg/media lote	5	1.803 €	C.F.A. de Navalmoral	5 días desde la fecha de subasta
3	4487 4465 8919 8909 4467 4478 4495 4466	Terneros blanco cacereño para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 208 Kg/media lote	8	3.125 €	C.F.A. de Navalmoral	5 días desde la fecha de subasta
4	4480 4496 4497 4499 4485 4483 4486	Terneros Avileños para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 191 Kg/media lote	7	2.735 €	C.F.A. de Navalmoral	5 días desde la fecha de subasta
5	4468 4490 4486 4479 4488 4494 4481 4473 4475 4469 4484	Terneras Avileñas para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 200 Kg/media lote	11	3.967 €	C.F.A. de Navalmoral	5 días desde la fecha de subasta
6		Caballo pura raza española, 4 años y medio, 50% bocado y 50% ciervina apto como reproductor, y no montura.	1	2.104 €	C.F.A. de Navalmoral	5 días desde la fecha de subasta

C.F.A. Navalmoral de la Mata

Ctra. de Jarandilla, km.6

Tfno. 927 53 01 16 / 924 00 22 78

Fax 927 53 44 37